

REFERENCIA: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA  
INTERESADO: HECTOR JOSE COLORADO VÁSQUEZ  
CAUSANTES: MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO  
RADICACIÓN: MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO  
2020-00026-00

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0164**

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)**



Es la oportunidad de decidir acerca de la apertura del PROCESO DE SUCESION DOBLE INTESTADA de mínima cuantía, de los causantes JOSE LEONEL COLORADO POSADA, identificado en vida con la c.c. N° 1.388.318 y MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO identificada en vida con la c.c. N° 25.095.292, solicitada por el señor HECTOR JOSE COLORADO VASQUEZ, en calidad de hijo de los causantes, quien ostenta la calidad de heredero.

**CONSIDERACIONES:**

En esta demanda se solicita declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION DOBLE INTESTADA de los causantes JOSE LEONEL COLORADO POSADA y MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO, y se reconozca al aquí demandante como heredero en calidad de hijo de los causantes, y a quien le fuera realizada la venta de derechos herenciales así: por parte de LUIS ALFONSO COLORADO VASQUEZ, ALBA DELIA COLORADO VASQUEZ, MARIA PIEDAD COLORADO VASQUEZ, MARGARITA MARIA COLORADO VASQUEZ, MARGOTH COLORADO DE OSORIO y LUIS GONZAGA COLORADO VÁSQUEZ, en calidad de hijos de los causantes, y por parte de LUZ FANERY COLORADO PARRA, en su condición de heredera en representación de LUIS JAVIER COLORADO VASQUEZ, hijo fallecido de los causantes, todo ello mediante escritura pública N°212 del 29 de junio de 2013; así mismo solicita, se requiera conforme al artículo 492 del C.G.P. a las señoras ESTHER JUDITH, DORA LIBIA, CEILIA INES, Y LUZ MARY COLORADO VASQUEZ, hijas también de los causantes, para la aceptación de la herencia.

Una vez analizada la demanda y la corrección aportada, es del caso acceder a lo pretendido, ello, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 1040, 1045 y 1312 del Código Civil, el interesado se encuentra legitimado para pedir la apertura del proceso de sucesión, y toda vez que con la demanda se aportaron las siguientes pruebas:

REFERENCIA: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA  
INTERESADO: HECTOR JOSE COLORADO VÁSQUEZ  
CAUSANTES: MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO  
RADICACIÓN: MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO  
2020-00026-00

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0164**

- Registro civil de matrimonio entre JOSE LEONEL COLORADO POSADA y MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO. (fl 05 Cuaderno Principal -C.P-)
- Registro civil de defunción de JOSE LEONEL COLORADO POSADA y MARIA ELVIA VÁSQUEZ DE COLORADO (fls 06 y 07 C.P)
- Registros civiles de nacimiento de LUZ MARY COLORADO VASQUEZ, LUIS ALONSO COLORADO VASQUEZ, CECILIA INES COLORADO VASQUEZ, MARIA PIEDAD COLORADO VASQUEZ, ESTHER JUDITH COLORADO VASQUEZ, DORA LIBIA COLORADO VASQUEZ, MARGARITA MARIA COLORADO VASQUEZ, MARGOT COLORADO VASQUEZ, LUIS GONZAGA COLORADO VASQUEZ, HECTOR JOSE COLORADO VASQUEZ, ALBA DELIA COLORADO VASQUEZ y LUIS JAVIER COLORADO VASQUEZ. (fls 8-20 C.P)
- Registro civil de defunción de LUIS JAVIER COLORADO. (fl 21 C.P)
- Registro civil de nacimiento de LUZ FANNERY COLORADO PARRA (fl 20 C.P)
- Resolución número 0610 del 01 de junio de 1984 y adjudicación de predio adquirido por el INCORA, al señor JOSE LEONEL COLORADO POSADA (fls 22-25 C.P)
- Escritura pública N°212 del 29 de junio de 2013, de la Notaria Única del Circulo de Salamina. ( fls 26-27 C.P).
- Folio de matrícula inmobiliaria N 118-6340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas. ( fls 28-32 C.P).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor HECTOR JOSE COLORADO VASQUEZ. (fl 33 C.P.)

Además de lo precedente, el libelo demandatorio viene ajustado a las exigencias de los artículos 82 y 488 y siguientes del Código General del Proceso, siendo este despacho el competente para tramitarla, por manifestarse que el último domicilio de los causantes fue en este municipio (art. 28 num. 12 ibídem) y por la cuantía de los bienes relictos que es de mínima.

Por lo anterior, y al cumplirse los requisitos legales se declarará abierto el proceso de sucesión y se emplazará a las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

REFERENCIA: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA  
INTERESADO: HECTOR JOSE COLORADO VÁSQUEZ  
CAUSANTES: MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO  
RADICACIÓN: MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO  
2020-00026-00

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0164**

Además, por disposición del artículo 490 ibídem, se ordenará informar lo pertinente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

También, conforme a lo reglado en el artículo 490 del Código General del Proceso y el Acuerdo N° PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, deberá incluirse este proceso de sucesión, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión o el programa o sistema que lo sustituya, lo cual se realizará por la Secretaría de este despacho.

Por otro lado, respecto al requerimiento para la aceptación de la herencia por parte de las señoritas ESTHER JUDITH, DORA LIBIA, CEILIA JNES Y LUZ MARY COLORADO VASQUEZ, hijas de los causantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 492 del Código General Proceso y 1289 del Código Civil, y por haberse demostrado el parentesco con dichos causantes, se dispondrá REQUERIRLOS para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual. Dicho requerimiento se hará mediante la notificación personal de este auto que declara abierto el proceso de sucesión. Es de anotar que si se desconoce el paradero de los asignatarios y estos carecen de representación o apoderado, se le emplazará en la forma indicada en el CGP y en el decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este despacho, el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JOSE LEONEL COLORADO POSADA -identificado en vida con la c.c. N° 1.388.318- fallecido el 01 de octubre de 2010, y MARIA ELVIA VÁSQUEZ DE COLORADO -identificada en vida con la c.c. N°25.095.292-, fallecida el 03 de julio de 2007; ambos con último domicilio en el municipio de Salamina (Caldas).

**SEGUNDO: RECONOCER** como interesado al señor HECTOR JOSE COLORADO VÁSQUEZ, por ser heredero de los causantes en calidad de hijo

REFERENCIA: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA  
INTERESADO: HECTOR JOSE COLORADO VÁSQUEZ  
CAUSANTES: MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO  
RADICACIÓN: MARIA ELVIA VASQUEZ DE COLORADO  
2020-00026-00

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0164**

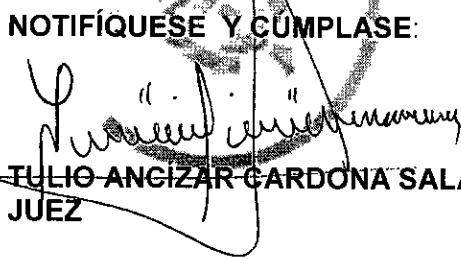
**TERCERO: EMPLAZAR** a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiendo que de conformidad con el Art 10 del decreto 806 de 2020, dicha publicidad se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**CUARTO: INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura de este proceso de sucesión.

**QUINTO: INCLUIR** este proceso de sucesión, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión o en el programa o sistema que lo sustituya, lo cual se realizará por la Secretaría de este despacho.

**SEXTO: REQUERIR** a las señoras ESTHER JUDITH, DORA LIBIA, CECILIA INES y LUZ MARY COLORADO VASQUEZ, hijas de los causantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 492 del Código General Proceso y 1289 del Código Civil, y por haberse demostrado el parentesco con dichos causantes; para que manifiesten SI ACEPTAN O REPUDIAN la herencia en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual. Dicho requerimiento se hará mediante la notificación personal de este auto que declara abierto el proceso de sucesión; es de anotar que si se desconoce el paradero de los asignatarios y estos carecen de representación o apoderado, se le emplazará en la forma indicada en el CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

  
**TULLIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR**  
JUEZ

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA - CALDAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 038 del <u>16 de julio de 2020</u></p> <p style="text-align: center;">MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA Secretaria</p>
--

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 7 CON CALLE 5 ESQUINA, PISO 1. TELÉFONO 8596435 EXT

157

CORREO ELECTRÓNICO: j03prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co  
SALAMINA, CALDAS.